

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|------------|
| Por un año..... | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | » 13 |
| Por tres meses..... | » 7 |

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) llegó en la mañana de ayer á esta Corte, y continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Con esta fecha se comunica por este Gobierno al Alcalde de Castro-Urdiales la resolución siguiente:

«Admitido á informe de la Comisión provincial por recurso de alzada interpuesto por don Estanislao Herrán, ha emitido el dictámen siguiente: Esta Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado informar á V. S. lo siguiente: La Comisión provincial en oposición al emitido por el Negociado de Gobernación, tiene el honor de proponer á V. S. el siguiente dictámen: A dos puntos, igualmente esenciales, se refería el primero de los dos recursos que la Sociedad Herrán y Díaz interpuso y que son objeto de este expediente: Es el uno el de impugnar la variación de caminos veci-

nales acordada por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y la Junta Administrativa de Cerdigo sin la publicación de edictos ni diligencia alguna dirigida á depurar si con tal sustitución de vía pública se originaban ó no perjuicios graves al vecindario. Se refiere el otro á la protesta por haberse adjudicado sin subasta á un particular el aprovechamiento de tierras comunales. En cuanto al segundo de los aludidos recursos, demostrado por su propia fecha, que es anterior la interposición del primero al acuerdo municipal que la origina, protestan los recurrentes de que, para otorgar á la Junta Administrativa dicha la facultad de aprovechar y explotar las tierras de que se trata, se le imponga la obligación de hacerlo con arreglo á un plano que no se acompaña y á las demás condiciones en que tal aprovechamiento se solicitaba por don Daniel Bárcena en la instancia que originaba el primero de los dos acuerdos recurridos. Bajo estos hechos, que se infieren lógicamente y expresamente de los antecedentes documentales que obran en este expediente.—Considerando que la tierra de cuyo aprovechamiento se trata y que fué objeto de la solicitud de don Daniel Bárcena de fecha de cuatro de Septiembre último, á la cual se contraría el primer acuerdo municipal y se refiere también el segundo, exige, para su aprovechamiento, la desaparición de dos caminos vecinales cuya sustitución proponía el señor Bárcena por otros y á la cual se tiende tanto en el primero como en el segundo de los acuerdos re-

curridos, puesto que este último fué adoptado imponiendo como norma para su realización el plano y condiciones con que el señor Bárcena pretendió la consecución de tan repetidas tierras.—Considerando que para la suplantación de dichos caminos no se ha practicado diligencia alguna en depuración de los perjuicios que pueda originar al vecindario, ni consta tampoco que no altera la comunicación de los vecinos ó barrios que por ellos vengán sirviéndose, siendo por otra parte espíritu evidente del artículo 85 y concordantes de la ley municipal, el que las enagenaciones, permutas ó alteraciones de los bienes municipales no podrán realizarse sin la competente autorización del Gobierno, previo los informes y trámites de derecho.—Considerando que la concesión al señor Bárcena de las tierras á que se contrae el primer acuerdo no se ha observado trámite alguno de los que impone la ley para esta clase de concesiones, y si bien, mediante el segundo de los acuerdos recurridos ha tratado de subsanarse por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales aquella infacción legal, la circunstancia de haberse tomado dicho segundo acuerdo imponiendo como condiciones precisas para su ejecución todas las circunstancias en que al señor Bárcena se le otorgó la concesión repetida, permite sospechar y hasta asegurar de que con la segunda resolución solo perseguió el Ayuntamiento dar forma legal al primero, puesto que así únicamente puede explicarse con lógica la extralimitación legal en que incurriera, primero, al impo-

ner á la Junta Administrativa de Cerdigo la explotación de las tierras en cuestión, facultad privativa de la Junta, y segundo, al exigir que para esta explotación se ajustase á condiciones y á plazos que solo la misma Junta puede determinar sin ingerencia alguna por parte del Ayuntamiento.— Considerando que aun reconocida la competencia y facultades de las Juntas Administrativas para explotar por sí las tierras de que se trata, los acuerdos, en su sentido, no se han impugnado por los recurrentes, ni se contradicen en el presente dictamen, pero la dicha competencia y facultad se deduce necesariamente la incompetencia del Ayuntamiento para imponerlo como deber á las mismas Juntas, libérrimas en el uso de sus facultades; y por esta razón y por las aducidas en considerandos anteriores, es clara la procedencia de los recursos apelados por los señores Herrán y Díez y la ilegalidad de los recursos que impugnan.

Por todo lo cual, la comisión que suscribe informa á V. S. en el sentido de que debe declararse la nulidad de los acuerdos del Ayuntamiento de Castro Urdiales á que se refiere el presente expediente, declarando que las cuestiones que lo han originado son de la competencia exclusiva de la Junta administrativa de Cerdigo, sin más ingerencia por parte del Ayuntamiento que la función inspectiva que la ley le reconoce, pero ajustándose aquella Junta á los preceptos legales en cuanto á alteraciones de caminos y vías públicas; y habiéndome conformado con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. para su conocimiento, el de esa Corporación municipal de su presidencia, el de la Junta administrativa de Cerdigo, el del recurrente y demás efectos, debiendo tenerse en cuenta que la presente resolución pone término á la vía gubernativa y solo procede contra ella el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, dentro del plazo de diez días á contar desde la notificación administrativa en la forma que establece el artículo 29 del Real decreto de 15 de noviembre de 1909.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del mencionado Real decreto.

Santander 8 de enero de 1910.
—El Gobernador interino, *Eusebio Ruiz Pérez*.

Administración de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

Circular dando instrucciones á los Ayuntamientos de esta provincia para la Administración y cobranza de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

El artículo 15 de la Ley de 27 de Marzo de 1900 dispone que las Diputaciones y Ayuntamientos están obligados á remitir á la Administración de Hacienda de la provincia, dentro del primer mes de cada año, copia literal certificada en la que se expresen los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos que figuren en los presupuestos de gastos, nombres, apellidos y cargos de los Preceptores.

Con el fin de que no sufran lesión ni los intereses del Tesoro ni los de los particulares, previene el artículo 35 del Reglamento de 18 Septiembre de 1906 que durante los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre deberán dar noticia en forma de certificado de las variaciones ó alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por cualquier causa ó motivo.

Transcurridos los días referidos que el Reglamento señala, la Administración tiene el deber de liquidar y pasar el recibo correspondiente por los datos del trimestre inmediato anterior, sin que puedan atenderse reclamaciones ni excusas de ningún género que puedan formularse con posterioridad á dicho plazo.

Con el fin de evitar reclamaciones infundadas por parte de los Municipios, se advierte á los mismos que deben tener presentes las escalas de la contribución que deben satisfacer sus empleados publicadas en Circular de esta Administración inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 4 de enero de 1909, debiendo asimismo tener presente que las gratificaciones, haberes de temporeros, premios é indemnizaciones de los empleados, tributarán con el doce por ciento de la cantidad percibida, según ha dispuesto en Real orden de 18 de agosto de 1902.

Tienen también los municipios la obligación de remitir en los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento del trimestre una certificación de los intereses satisfechos por empréstitos ú obligaciones, en el trimestre anterior para liquidar el 3'30 por ciento á que los mismos están sujetos.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que no remitan dentro de todo este mes las certificaciones de sus presupuestos relativos á haberes y asignaciones quedarán incurso en la multa que determina el párrafo tercero del artículo 71 del citado Reglamento, con la que quedan conminados.

Santander 5 Enero 1910.—*El Administrador de Hacienda*.

Ayuntamiento de Potes

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre del año último.

Día 2 de diciembre

No se celebró la sesión ordinaria correspondiente á este día, por la falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para tomar acuerdos válidamente.

Subsidiaria del 11 de diciembre

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de las comunicaciones recibidas de las Comisiones provinciales de la Cruz Roja de Valladolid y Valencia, interesando algún donativo con motivo de los muchos gastos que se originan á dichas Comisiones, acordándose en su vista, teniendo en cuenta la apurada situación del Ayuntamiento, no ser posible con sentimiento acceder á lo solicitado.

Que por una Comisión compuesta del señor Presidente, Sánchez y Bustamante se informe previa inspección, lo conveniente respecto al caño que se halla interceptado junto á la casa del vecino don Eduardo Garrido.

Ordinaria del 16 de diciembre

Aprobar el acta de la anterior. Declarar suficiente la fianza personal presentada por el rematante de consumos don Angel Pérez quien propone como fiador al vecino de esta Villa don Clemente Rodríguez para responder al cumplimiento del contrato.

De conformidad con el dictamen de la Comisión se acuerda que por

administración se proceda al arreglo del retrete que baja de la casa del señor Garrido.

Y por último se acuerda que se satisfagan á las familias de los reservistas, Cipriano Terán Pérez y Angel Terán Mena, los accorros correspondientes á 25 días devengados hasta su regreso.

Extraordinaria del 18 de diciembre

Se acordó de conformidad con lo interesado por el señor Juez de Instrucción del partido designar al Concejal señor Bustamante, para representar á la Corporación en la visita que se había de girar á la Carcel del partido el día 24 del corriente.

Ordinaria del 23 de diciembre

Leida fué aprobada el acta de la anterior.

A propuesta del señor Sánchez se acuerda gratificar con veinticinco pesetas al señor maestro de la escuela de niños é igual cantidad á la maestra de niñas con motivo de las Navidades.

Que se abonen por igual concepto de gratificaciones de Navidades, quince pesetas al Secretario y quince á cada uno de los tres empleados del Ayuntamiento.

Designar á los señores Huidobro y Bustamante para la formación de la lista de compromisarios que se ha de publicar y firmar en primero de enero próximo.

Ordinaria del 30 de diciembre

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos presentada por el señor Presidente, del corriente mes, entre los que figuran ciento quince pesetas setenta y cinco céntimos, importe de lo suplido por el Secretario durante el cuarto trimestre por timbrado y material de oficina que se satisfarán por cuenta del Capítulo de Imprevistos.

Que la Comisión de caminos, de acuerdo con el rematante de consumos fije el sitio en que se ha de establecer un fielato en La Serna.

Designar al Regidor Síndico para que encargue al Vicario de la parroquia el sermón que como en años anteriores ha de dirigir á los fieles el día de San Vicente Mártir.

Que se abonen los jornales y materiales devengados en el arreglo del retrete que baja de la casa del señor Garrido, y que se haga saber á dicho señor y á Eusebio Rodríguez, que en lo sucesivo se abstengan de echar en aquél objetos que le incepten, en cuyo caso se

les obligará á su arreglo y conservación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se extiende el presente que aprobado por el Ayuntamiento, autoriza el señor Alcalde con su visto bueno.

Potes 5 Enero de 1910.- V.ºB.º— El Alcalde, *Indalecio Maestro*.— El Secretario, *Román Piñal*.

Ayuntamiento de Villaescusa

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo semestre de 1909.

Julio 1.º

Se construyó el Ayuntamiento y se hizo la designación de cargos.

Julio 8.

Queda enterado el Ayuntamiento de las resoluciones dictadas por la Comisión Mixta de Reclutamiento respecto á los mozos del reemplazo actual.

Pagar 8 pesetas por muerte dada á dos zorros.

Pasar á informe del Regidor Síndico las cuentas municipales de 1906, 1907 y 1908.

Julio 22.

Que por la Junta local de Instrucción pública se propongan las reformas más necesarias de los locales escuelas de Liaño y Obregón.

Pagar al farmacéutico Municipal el importe de su cuenta, por efectos suministrados en autopsia y heridas de mano violenta.

Autorizada por el señor Gobernador se acordó trasladarse para celebración de sesiones y demás actos correspondientes, á la nueva Casa Ayuntamiento.

Poner á disposición del Juzgado Municipal el nuevo local construido en la Casa Ayuntamiento.

Ordinaria del 29 de julio.

Pagar 120 pesetas por escritos y trabajos hechos en el convenio con el Ayuntamiento del Astillero para la conducción á éste de las aguas de Robledo.

Abonar 5 pesetas á cada uno de los reservistas, que de este Municipio se incorporan á filas.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta que por visitas extraordinarias pasa el Vecedor Municipal.

Desestimar una instancia de Fernando Rodríguez Sevilla, pidiendo se le declare vecino de este Ayuntamiento.

Ordinaria del 19 de agosto.

Pedir informe á la Comisión de una cuenta por custodia de detenidos.

Pagar 32 pesetas por viaje á la capital.

Dividir el Municipio en secciones para el sorteo de la Junta de Asociados.

Que se haga contrato con el Farmacéutico Municipal nombrando una Comisión que estudie las bases.

Ordinaria del 26 de agosto.

Se hizo el sorteo de Asociados que con el Ayuntamiento forma la Junta Municipal.

Nombrar Comisión para la suscripción voluntaria á fin de que su producto se entregue á la Cruz Roja para los heridos y fallecidos en Melilla.

Comisionar al Presidente para que haga las obras más urgentes en las escuelas de Liaño y Obregón.

Ordinaria del 12 de septiembre.

Expedir certificación de las fincas amillaradas por don Gaspar Cuesta.

Ordinaria del 16 de septiembre.

Queda enterado el Ayuntamiento de la comunicación del señor Gobernador civil en que manifiesta haber entregado el Alcalde de este Ayuntamiento 317 pesetas, 80 céntimos, importe de la suscripción del vecindario para las familias de reservistas.

Se acordó que una vez censuradas por el Regidor Síndico las cuentas municipales de 1906, 1907 y 1908 pasen los informes á la Comisión de Hacienda.

Se acordó que las cantidades que donen las Compañías Mineras se inviertan en pago al contratista de las obras.

Ordinaria del 23 de Septiembre.

Se aprobaron las cuentas Municipales del 1906, 1907 y 1908, como propone la Comisión de Hacienda y previo los anuncios se tengan de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días.

Extraordinaria del 27 de Septiembre.

Hacer constar la satisfacción que la Corporación Municipal ha recibido al señor Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del 7 de octubre.

Pagar los jornales devengados á carpinteros y albañiles en las reformas hechas en las escuelas de Llaño y de Obregón.

Se dió cuenta de haber recibido 6.000 pesetas donadas por las Compañías Mineras con lo que se ha pagado á cuenta al contratista de obras municipales.

Extraordinaria del 21 de octubre.

Nombrar Comisión de Asociados para examen de las cuentas de 1906, 1907 y 1908.

Extraordinaria del 2 de noviembre.

Se acordó aprobar en Junta municipal las cuentas de 1906, 1907 y 1908.

Ordinaria del 11 de noviembre.

Se quedó enterado de que en el Gobierno de provincia se han aprobado las cuentas de este Ayuntamiento del 71, al 72, al 81 al 82.

Se acordó pagar el importe de medicamentos para pobres.

Ordinaria del 18 de noviembre.

Designar Concejales á quienes corresponde cesar.

Pagar 8 pesetas por muerte de dos zorras.

Aprobar el pago de 150 pesetas por reintegro de los expedientes de consumos de los años 1907 y 1908 y se cargan en cuenta al Rematante.

Se dió cuenta de una instancia del Rematante de consumos pidiendo la devolución de la fianza de 2 años de los 3 años que consignó al adjudicársele la subasta y que informe la Comisión previo dictamen del letrado.

Extraordinaria del 23 de noviembre.

Aprobar las cuentas por gastos de oficina de 1908 y 1909.

Ordinaria del 28 de noviembre

Por mayoría se aprobó el presupuesto para 1910, y se acordó fijarle por 15 días.

Subsidiaria de 4 de diciembre.

Pedir relaciones para rectificar el padrón de vecindad.

Anunciar la vacante de Depositario.

Extraordinaria del 22 de diciembre.

Estudiar el contrato con el Médico Municipal.

Ordinaria del 23 de diciembre.

Autorizar á don Emilio Durante para colocar tubería y conducir las aguas de la Flora á su casa Latorre.

Quedar enterado de la entrevista tenida con el Rematante de consumos y que se oficie al Apoderado para que ingrese el mes de diciembre.

Pagar al contratista y Arquitecto con lo donado por el señor Mac-Lenán y Compañía La Ciega.

Pagar las obligaciones del Ayuntamiento.

Extraordinaria del 27 de diciembre.

Aprobar por mayoría el presupuesto para 1910.

Ordinaria del 30 de diciembre.

Aprobar contestación á la Hacienda á su oficio 20 corriente.

Pagar á Pedro Martínez custodia detenidas.

Nombrar Depositario de fondos municipales.

Formar lista de pobres para los efectos de beneficencia.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia firmamos en Villaescusa á treinta y uno de diciembre de mil novecientos nueve.—El Alcalde, Manuel Viar.—El Secretario, J. Ruiz de Castanedo.

Ayuntamiento Liendo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1909 para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del 3 de octubre

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el acta de subasta de las obras de arranque y machaqueo de cincuenta metros cúbicos de piedra para arreglar el camino del barrio del Noral.

Se dió cuenta de haberse celebrado el día anterior la fiesta escolar.

Ordinaria del 10 de octubre

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Fué aprobada la cuenta de cédulas personales del año, acordándose presentarla en seguida á la Hacienda y abonar el importe de las que faltan de pagar.

Se acordó pagar á Julián Albo

el importe de las subastas celebradas á su favor para arrancar y terciar piedra para arreglo de caminos.

Se nombró una comisión para que emita informe en una instancia de don José Marañón, solicitando un sitio para hacer un cobertizo al lado de su casa sita en la Viesca.

Ordinaria del 17 de octubre

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó una cuenta de cien pesetas de premios adquiridos para repartir á los niños de las escuelas.

Se acordó el pago de la suscripción de este año al BOLETÍN OFICIAL, al «Consultor de los Ayuntamientos» y al «Boletín de Alcubina».

Fué aprobada una cuenta de cincuenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos de gastos hechos en comisiones y en jornales por asuntos del Ayuntamiento, acordándose el pago de la misma de imprevistos.

Ordinaria del 24 de octubre

Lectura y aprobación del acta anterior.

Dada lectura de las circulares de la Administración de Hacienda sobre contribuciones, se acordó su cumplimiento.

Ordinaria del 31 de octubre

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó un dictamen de la Comisión para conceder á don José Marañón un terreno para construir un cobertizo, y se acordó darle el permiso para construirlo.

Se acordó que la Comisión de obras deslinde el camino del barrio de Mendina para arreglarle.

Subastar setenta y cinco metros cúbicos de grava para reparar el camino vecinal desde la Portilla á la carretera nacional; quince metros para el barrio del Noval; veinte para la Viesca y Llataros; treinta para Villaviad y la Portilla; doce para Villanueva y veinte para la Finca Vieja, y que la Comisión de Obras formule las condiciones y se anuncie la subasta para el once de noviembre.

Ordinaria del 7 de noviembre

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se enteró la Corporación de que se había aprobado por el señor Gobernador Civil de la provincia el presupuesto ordinario para el año 1910.

(Continuará el día 12)

PROVINCIA DE SANTANDER

Año 1909

Mes de Noviembre

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

| CAUSAS | | Número de defunciones |
|-----------------|---|-----------------------|
| 1 | Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) | » |
| 2 | Tifo exantemático (2) | » |
| 3 | Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4) | » |
| 4 | Viruela (5) | » |
| 5 | Sarampión (6) | » |
| 6 | Escarlatina (7) | 1 |
| 7 | Coqueluche (8) | » |
| 8 | Difteria y Crup (9) | 1 |
| 9 | Gripe (10) | » |
| 10 | Cólera asiático (12) | » |
| 11 | Cólera nostras (13) | » |
| 12 | Otras enfermedades epidémicas (3, 11, 14 á 19) | 14 |
| 13 | Tuberculosis pulmonar (27) | 1 |
| 14 | Tuberculosis de las meninges (28) | 4 |
| 15 | Otras tuberculosis (26, 29 á 34) | » |
| 16 | Sífilis (36) | 6 |
| 17 | Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) | 5 |
| 18 | Meningitis simple (61) | 10 |
| 19 | Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65) | 11 |
| 20 | Enfermedades orgánicas del corazón (79) | 3 |
| 21 | Bronquitis aguda (90) | 2 |
| 22 | Bronquitis crónica (91) | 11 |
| 23 | Pneumonia (93) | 14 |
| 24 | Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99) | » |
| 25 | Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104) | 4 |
| 26 | Diarrea y enteritis (dos años y más) (106) | 12 |
| 27 | Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105) | » |
| 28 | Hernias, obstrucciones intestinales (108) | » |
| 29 | Cirrosis del hígado (112) | 2 |
| 30 | Nefritis y mal de Bright (119 y 120) | 1 |
| 31 | Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123) | » |
| 32 | Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132) | » |
| 33 | Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137) | » |
| 34 | Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141) | 2 |
| 35 | Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151) | 2 |
| 36 | Debilidad senil (154) | » |
| 37 | Suicidios (155 á 163) | 2 |
| 38 | Muertes violentas (164 á 176) | » |
| 39 | Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153) | 4 |
| 40 | Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179) | 5 |
| TOTAL | | 114 |

Santander 3 de enero de 1910.—El Jefe de estadística, *Bernardo Hidalgo*.

El Alcalde,
José Obregón

ELECCIÓN DE SENADORES

Lista primitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de Compromisario, que han de votar los Senadores electivos, correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de febrero de 1877.

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS | EDAD | DOMICILIO |
|---------------------------------|---|------|------------|
| <i>Señores del Ayuntamiento</i> | | | |
| 1 | Don José Obregón Bustillo..... | 42 | Pomaluengo |
| 2 | » Manuel Castañedo Muela..... | 45 | » |
| 3 | » Julián Peña Olavarrieta..... | 53 | Villabañez |
| 4 | » José María Escalado Hedua..... | 43 | Pomaluengo |
| 5 | » Francisco Cocha Palazuelos..... | 63 | La Cueva |
| 6 | » Segundo Mirones Lloreda..... | 32 | Socobio |
| 7 | » Modesto Olavarrieta Gándar..... | 47 | » |
| 8 | » Rafael Palazuelos Pila..... | 46 | Pomaluengo |
| 9 | » Aureliano Villar Pardo..... | 34 | Villabañez |
| CONTRIBUYENTES | | | |
| 1 | Don Leocadio Mora Ruiz..... | 80 | Pomaluengo |
| 2 | » Mauricio Obregón Moya..... | 71 | La Cueva |
| 3 | » Manuel Maza Sañudo..... | 49 | Socobio |
| 4 | » Ramón Bnstillo Justo..... | 55 | Villabañez |
| 5 | » Esteban González Villar..... | 45 | Pomaluengo |
| 6 | » Jullo Mediavilla Mendicote..... | 32 | » |
| 7 | » Ramón Mirones Pellón..... | 36 | » |
| 8 | » Manuel Laso Pensgos..... | 21 | La Cueva |
| 9 | » Antonino Molino Flor..... | 34 | Pomaluengo |
| 10 | » Domingo Sañudo Gamboa..... | 68 | » |
| 11 | » Constantino Mora Fernández..... | 48 | Villabañez |
| 12 | » Bernardo Mirones López..... | 62 | » |
| 13 | » Bernardo Flor Bustillo..... | 71 | La Cueva |
| 14 | » Valentín Laso Cano..... | 58 | Pomaluengo |
| 15 | » Froilán Cayón González..... | 57 | La Cueva |
| 16 | » Andrés Obregón Moya..... | 79 | Pomaluengo |
| 17 | » Antonio Moya Samano..... | 54 | » |
| 18 | » Marcos Pardo Muela..... | 75 | Villabañez |
| 19 | » Benigno Rivero Arce..... | 49 | Pomaluengo |
| 20 | » Gabriel Bustillo Justo..... | 60 | Villabañez |
| 21 | » Basilio Alonso Pensgos..... | 48 | La Cueva |
| 22 | » Agustín Obregón Moya..... | 41 | Villabañez |
| 23 | » Isidro Fernández San Román..... | 60 | Socobio |
| 24 | » Inocencio Canal González..... | 71 | Pomaluengo |
| 25 | » Luis Aja Gómez..... | 47 | » |
| 26 | » Felipe Lloreda Pacheco..... | 65 | » |
| 27 | » Francisco Villar Obregón..... | 68 | La Cueva |
| 28 | » Fidel San Román Obregón..... | 54 | Villabañez |
| 29 | » Serafin Villar Torre..... | 62 | La Cueva |
| 30 | » Baldomero Sañudo San Román..... | 62 | Villabañez |
| 31 | » Juan Madariaga Zabala..... | 49 | » |
| 32 | » Paulino Molino Escalada..... | 65 | » |
| 33 | » Servando Cadelo Carrera..... | 76 | La Cueva |
| 34 | » Adolfo Fernández Palazuelos..... | 38 | Pomaluengo |
| 35 | » Buenaventura Fernández Revolleto..... | 49 | Villabañez |
| 36 | » Leoncio Mirones Varón..... | 61 | » |

En cuyos términos se dá por ultimada la presente lista que se remitirá al señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y á los efectos dispuesto en la Ley Electoral de 8 de febrero de 1877.

EL ALCALDE,
José Obregón

Castañeda 1.º de Enero de 1910.

EL SECRETARIO
Julio Mediavila

DON PANCRACIO PEÑA DE LA CONCHA, Secretario del Juzgado municipal de Villacarriedo y de la Junta municipal del censo del mismo,

Certifico: Que el acta celebrada en este día para la constitución de la Junta municipal del Censo Electoral es del tenor siguiente:

ACTA DE TOMA POSESIÓN
PRESIDENTE

Don José Joaquín Diego Abascal.

VOCALES PROPIETARIO:

- Don Maximino García Pardo.
- Don Luis Pérez Martínez.
- Don Manuel Oria Ruiz.
- Don Remigio Mazorra Vélez.
- Don Eulogio Mazorra Mazorra.

VOCALES SUPLENTE:

Don Antonio Fernández Fernández.

- Don Andrés García Septién.
- Don Luciano Güemes Pérez.

En Villacarriedo á dos de enero de mil novecientos diez, ante el señor Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral don Joaquín Diego Abascal y de mí el Secretario comparecieron los señores vocales y suplentes que al margen se expresan, los cuales han sido designados por la suerte y que han de componer la Junta del Censo Municipal durante el bienio de los años de mil novecientos diez y mil novecientos once y cumpliendo en todas sus partes cuanto ordena el artículo 13 de la vigente Ley Electoral, tomaron posesión de sus cargos, procediendo acto continuo á la designación del segundo vicepresidente recayendo el nombramiento en don Manuel Oria Ruiz, quedando por consiguiente constituida la Junta municipal del Censo en la forma siguiente:

PRE-SIDENTE

D. José Joaquín Diego Abascal como vocal designado al efecto por la Junta de reformas sociales.

VICE-PRESIDENTE 1.º

Don Maximino García Pardo, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección.

VICEPRESIDENTE 2.º

Don Manuel Oria Ruiz vocal elegido por la Junta.

VOCALES PROPIETARIO:

Don Luis Pérez Martínez y **don Alfredo Alonso de la Torre** por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Manuel Oria Ruiz y **don Remigio Mazorra Vélez** por el concepto de industrial.

VOCALES SUPLENTE:

Don Antonio Fernández Fernández y **don Andrés García Septién** para suplir respectivamente á los propietarios por inmuebles cultivo y ganadería

Don Luciano Güemes Pérez y **don Eugenio Alonso Rámila** para suplir á los propietarios por industrial.

SECRETARIO

El que lo es del Juzgado municipal don **Pancracio Peña de la Concha.**

Con lo cual se dió por terminada esta reunión que se acredita por la presente acta que leída y hallada conforme se firma por todos los concurrentes de que certifico: **Joaquín Diego Abascal.**—**R. Mazorra.**—**Manuel Oria.**—**Luis Pérez Marta.**—**Eulogio Mazorra.**—**Maximino García.**—**Antonio Fernández.**—**Andrés García.**—**Luciano Güemes.**—**Pancracio Peña.**—**Rubricados.**

Y en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 16 de septiembre de 1907 y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Villacarriedo á tres de Enero de mil novecientos diez.—V.º B.º, El Presidente de la Junta Municipal, **Joaquín Diego Abascal.**—El Secretario, **Pancracio Peña.**

ANUNCIOS PARTICULARES

NUEVA ARGENTÍFERA

Sociedad de Minas de Hiedelaencina

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de esta Sociedad y con arreglo á lo que prescribe el 40 de los mismos, se convoca á Junta general ordinaria á los señores accionistas, la cual tendrá lugar en el local del Banco Mercantil el día 29 del corriente, á las cuatro de la tarde.

Es necesario para asistir á esta Junta—que tendrá por objeto la aprobación de la Memoria, balance y cuentas del año anterior,—poseer por lo menos diez acciones, cuyos títulos deberán depositarse previamente en la Caja de la Compañía (Plaza de la Libertad, 2, oficinas) á cambio de las papeletas nominativas de entrada.

Santander 11 de enero de 1910.—El Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, **Antonio M. de Mazarrasa.**

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Lamasón

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse y reclamar los que se consideren perjudicados.

Lamasón 3 de enero de 1910.—El Alcalde, **Moisés Fernández Cortines.**

Ayuntamiento de Riotuerto

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1910, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de reclamación.

Riotuerto 7 de enero de 1910.—El Alcalde, **Pedro de la Serna.**

Ayuntamiento de Rasines

Estando incluidos en el alistamiento los mozos cuyos nombres á continuación se expresan, nacidos en este Ayuntamiento en el año de 1889, é ignorándose su residencia, se les cita para que concurren á esta Casa Consistorial por sí ó legal representación los días 9 y 30 del presente, 12 y 13 de febrero y 6 de marzo próximos, para los actos de alistamiento, rectificación, sorteo y tallamiento; apercibidos que de no comparecer serán declarados prófugos.

Manuel Palacio Flores, hijo de Prudencio y Encarnación; **José María Rodríguez Fernández**, de Manuel y Aureliana; **Nicolás Maza Iturralde**, de Saturnino y Josefa; **Tomás Otegui Flores**, de Marcelino y Antonia; **José Torre Barquín**, de Juan y Josefa; **Antonio Toribio Alonso Viar**, de Mateo y Francisca; **Manuel Viar González**, de José y Casilda; **Adolfo Joaquín Carpintero Caraera**, de Félix y Josefa; **Juan Donato Noriega Maza**, de Liborio y Cipriana; **Nicomedes Torre Lama**, de Bernardo é Irene; **Cipriano Marcelino Iturralde Matienzo**, de Valentín y Encarnación; **José Elguera Erausquin**, de Luis y Jacinta; **Manuel Gil Calzada**, de Domingo é Isidora; **Benjamín Cesar Cano**, de Rosendo y Petra; **Isidro Trueba Gutiérrez**, de Lorenzo y Manuela y **Gregorio Fuente Iza**, de Baltasar y Carolina.

Rasines á 5 de enero de 1910.—El Alcalde, **Eusebio Gordón.**

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

TA LA TALA Y A

PUERTA LA SIERRA, 2

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con maquinaria y caracteres de imprenta modernistas.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

Puerta la Sierra, 2, y San Francisco, 23